



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Revista Trabajo Social

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Significados que los sujetos de intervención le atribuyen a la relación profesional desarrollada con trabajadores sociales

CARMEN GLORIA JARPA
PAMELA CASTILLO
KAREN TORO

Aculturación en las ciencias sociales: la división del trabajo de las disciplinas sociales en la política pública

LUIS SARMIENTO

Contesting stigma: afro-descendant migrants in Santiago, Chile / Impugnando el estigma: migrantes afro-descendientes en Santiago de Chile.

MELISSA M. VALLE

Trabajo social chileno y dictadura militar.

Memoria profesional y prácticas de olvido
PATRICIA CASTAÑEDA MENESES
ANA MARÍA SALAMÉ COULON

Ética para la intervención social.

Los valores aportados por el Trabajo Social y las éticas del cuidado y no paternalista como modelos de referencia para la práctica profesional
CARLA CUBILLOS VEGA

DICIEMBRE
87 | 20
14

Ética para la intervención social. Los valores aportados por el Trabajo Social y las éticas del cuidado y no paternalista como modelos de referencia para la práctica profesional

Ethics for social intervention. The values provided by the Social Work and the ethics of care and not paternalistic as role models for professional practice

CARLA CUBILLOS VEGA

Colaboradora honorífica en el Departamento de Trabajo Social de la Universidad Complutense de Madrid. Trabajadora Social. Master en Trabajo Social Comunitario. Gestión y evaluación de servicios sociales. Universidad Complutense de Madrid. Actualmente realizando doctorado en Trabajo Social en Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Trabajo Social, Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales, Despacho 2106. Universidad Complutense de Madrid. Campus de Somosaguas, 28223, Madrid, España; carlacub@ucm.es

Resumen

El presente artículo examina algunos enfoques teóricos contemporáneos en el ámbito de la ética del Trabajo Social, en los cuales se enmarcan los principales valores que, en la actualidad, se considera que competen a la intervención social. El objetivo es proponer a las éticas del cuidado y no paternalista como modelos éticos para la intervención social. Para ello se revisa brevemente el recorrido histórico de la ética del Trabajo Social, se determinan y analizan los principios básicos que suelen orientar la intervención social y los valores que ellos engloban, y finalmente se analizan los principales modelos éticos propuestos, en los cuales se podrían ubicar tales principios de cara a hilvanar una ética para la intervención social.

Palabras claves. *Ética del Trabajo Social, intervención social, ética no paternalista, ética del cuidado.*

Abstract

This article examines some contemporary theoretical approaches in the field of social work ethics in which are framed the core values that, nowadays, are considered that concerns to the social intervention. The goal is to suggest the ethics of care and non-paternalistic ethics as ethical frames for social intervention. For this is briefly reviewed the historical trajectory of social work ethics, are identified and analyzed the core principles which used to guide the social intervention and the values that they contain. Finally are discussed the main ethical models in which such principles could be located in order to weaving an ethics for social intervention.

With this, it sets a theoretical basis that allows appreciating how those values can be related, in practice, with the ethical issues characteristic of social intervention.

Key words. *Ethics of Social Work, social practice, non-paternalistic ethics, ethics of care.*

Introducción

En el ámbito de la intervención social, la reflexión sobre la ética que orienta la práctica profesional es un tema con un incipiente desarrollo teórico en comparación con otras áreas profesionales. En este sentido, han sido principalmente autores anglosajones quienes han producido la mayor parte de la literatura al respecto, referida principalmente a los

valores del Trabajo Social, dilemas éticos y modelos de resolución de los mismos. Entre dichos trabajos destacan los estudios de S. Banks, M. Gray, M. Rhodes y F. Reamer. En el contexto hispanoparlante, pese a la escasa literatura, se puede destacar el aporte de T. Zamanillo, N. Kisnerman, D. Salcedo, F. Bermejo y M^a J. Úriz.

Como un aporte a dicha reflexión, este artículo tiene por objetivo proponer la construcción de una ética de la intervención social inspirada en dos modelos éticos vigentes y coherentes con los principios que orientan al Trabajo Social: la ética del cuidado y la ética no paternalista. Sin embargo, para ello es necesario situarnos previamente en la evolución histórica que ha tenido la ética del Trabajo Social. Por este motivo, se realizará un examen general de algunos enfoques teóricos en el ámbito de la ética del Trabajo Social con el fin de identificar los principales valores que competen a la intervención social y presentarlos de manera sistematizada.

De este modo, se realizará un análisis de: (1) la ética aplicada a la intervención social, incidiendo en el desarrollo teórico que el Trabajo Social ha aportado como disciplina y (2) los modelos éticos que se considera pueden orientar mayoritariamente la práctica profesional en la actualidad.

Se parte de la premisa de que la intervención social es realizada en un marco institucional donde el ejercicio profesional suele ser de carácter interdisciplinario, debiendo consensuarse o, como mínimo, coordinarse desde bases disciplinarias de perfiles diferentes. Además, en dicha interacción, las decisiones en torno a las intervenciones se suelen tomar en conjunto. Así, los valores individuales se suelen enfrentar muchas veces con los valores de otros integrantes del equipo de trabajo o con los valores de la entidad empleadora. De acuerdo con esta idea, se considera que los valores que propone el Trabajo Social debiesen cumplir con el requisito de ser adecuados para la intervención social en general, sea cual sea la disciplina desde la que se practiquen. En este sentido, se reconoce el gran aporte del Trabajo Social a la sistematización de unos valores éticos para la práctica social. Dicho aporte se aprecia principalmente en la evolución de una concepción centrada en la persona como caso clínico, hacia la consideración de las personas como parte de un sistema, en el marco de una comunidad (Banks, 2008).

Finalmente, es preciso señalar que en cualquier reflexión actual sobre ética donde se tomen en serio los principios de igualdad, justicia social y derechos humanos, el enfoque de género será imprescindible.

En consecuencia, en este artículo se considerará la perspectiva de género como un elemento transversal a lo largo de todo el texto.

La ética del Trabajo Social: desarrollo y evolución

Los **valores** hacen referencia a aquellas actitudes, creencias y principios –sean religiosos, políticos, morales o ideológicos– que tienen las personas. En concreto, en el contexto de Trabajo Social este término se utiliza muy unido a la idea de principios fundamentales de carácter ético/moral que guían, o deberían guiar, el ejercicio profesional (Banks, 1997).

A lo largo de la historia del Trabajo Social se ha venido debatiendo respecto a cómo concretar una serie de principios que orienten a la profesión y que reflejen el compromiso profesional con el bien público. A partir de mediados del S.XX han influido en dicho debate una serie de factores: (1) internos de la profesión (dificultades de la práctica profesional y necesidad de construir una identidad) y (2) externos de la profesión, originados en la evolución del Estado de bienestar¹ y de las ciencias humanas (Salcedo, 2010). Sin embargo, el origen de la ética del Trabajo Social se puede situar mucho antes, junto con el origen de la profesión a finales del S. XIX. En el cuadro 1 se presentan cinco fases o períodos en los que se puede situar la evolución de la ética del Trabajo Social.

1 Para comprender este debate y el motivo por el cual muchas cuestiones éticas son inherentes al Trabajo Social, hay que partir de la base de que en Europa el Trabajo Social debe su desarrollo como profesión a la evolución del Estado de bienestar (EB) formando parte de este. El EB organiza y fundamenta una serie de servicios sociales y otros servicios públicos en beneficio de la sociedad. No obstante, en el marco del EB el Trabajo Social también presenta una serie de funciones contradictorias: contribuye a la expresión del altruismo de la sociedad (en términos de asistencia), al refuerzo de las normas sociales (en términos de control), respalda los derechos individuales y, finalmente, protege el bien colectivo (Banks, 2012).

CUADRO N°1
PERÍODOS EN LA EVOLUCIÓN DE LA ÉTICA DEL TRABAJO SOCIAL

Período	Práctica (problema)	Propuesta ética (solución)	Autores	Dimensión ética predominante
Moralizador (1869 - 1933)	Paternalismo	Acción responsable	M. Richmond; J. Addams; G. Mead; K. Marx; M. Webber	Teleológica
Desarrollo de valores (1947 - 1960)	Antipaternalismo	Imperativo de responsabilidad	F. Biestek; NASW	Teleológica / Deontológica
Desarrollo de teorías éticas (1960 - 1980)	Paternalismo benigno*	Responsabilidad absoluta	Aristóteles; I. Kant; CH. Levy; M. Nussbaum; C. Gilligan; J. Childress; J. Rawls.	Deontológica
Desarrollo de normas éticas (1980 - 2000)	Antipaternalismo benigno	Actuación prudente	F. Reamer; M. Rhodes; S. Banks; C. Clark; E. Congress;	Pragmática
Sensibilización / Resolución de dilemas éticos (2000 - actualidad)	Paternalismo por burocratización	Sensibilidad ética	M.J. Úriz; D. Salcedo; F. Bermejo.	

Fuente: Adaptación a partir de Idareta y Ballester, 2013. (*) El paternalismo y el antipaternalismo benigno se definen, en el contexto de la ética del Trabajo Social, como conductas amparadas en los códigos deontológicos de la disciplina. Su objeto es brindar un marco de actuación ante determinadas situaciones.

La primera fase se vincula a un afán moralizador sobre las personas más desfavorecidas a través de un trato paternalista. Lo fundamental era desarrollar una labor científica (racional) que redujera la pobreza, más que preocuparse por las consecuencias éticas de la intervención en las personas (Idareta y Ballester, 2013).

Tras la Segunda Guerra Mundial, y hasta 1960 (fase 2), se fueron sucediendo una serie de intentos por explorar los valores de la profesión. Ellos se orientaban a la moralidad de los profesionales. Así, en esta etapa se da inicio a la deontología de la profesión, reflejada en la proliferación de una serie de publicaciones en materia ética, como por ejemplo, el primer código de ética de la NASW (National Association of Social Workers) publicado en 1947 (Idareta y Ballester, 2013). Así mismo, se divulgan los primeros principios del Trabajo Social enunciados por Biestek en 1957, a partir de los cuales se

han venido desarrollado una serie de principios o valores que han guiado las relaciones en el Trabajo Social². Como elemento clave común, es posible vislumbrar en todos ellos el respeto hacia la persona individual como un ser autodeterminante (Banks, 2012). En efecto, este principio ha sido considerado un fundamento de la ética del Trabajo Social, y sobre todo, de cualquier sistema de pensamiento moral.

En las décadas del sesenta y setenta (fase 3), los valores profesionales del Trabajo Social se empiezan a regir por los Derechos Humanos y la justicia social. Es una etapa de auge de las teorías éticas. Estará muy relacionada con el desarrollo del Trabajo Social crítico y la ética radical, promovida en los setenta (Banks, 2012) así como con el movimiento de la reconceptualización que surge en América del Sur. El Trabajo Social crítico resalta la opresión de las personas y defiende a menudo el punto de vista de

2 Sin embargo, en la década de los ochenta, un grupo de autores estuvo en desacuerdo con los valores implícitos en dichas listas por constituir principios demasiados generales, sin indicar su estatus, ni presentarse jerarquizados. Pese a ello, Banks (2012) apunta que, en un comienzo, Biestek los enunció como unos principios para la asistencia social efectiva, centrados en el contenido de la relación, es decir, en cómo deberían tratar los profesionales al usuario individualizado.

las mismas ante una situación de vulnerabilidad en que no se les suele escuchar. Igualmente, fomenta el desarrollo y el uso de los servicios basados en la comprensión crítica del mundo en el cual se trabaja y se vive (Gray y Webb, 2013). Ambos, Trabajo Social crítico y radical, inciden en la necesidad de reconocer la discriminación institucional y estructural y la inminencia de una acción positiva para promover el cambio.

Por otra parte, el movimiento de la reconceptualización constituye un replanteamiento del Trabajo Social clásico que venía desarrollándose en Latinoamérica, producto de la influencia europea y estadounidense, con el objetivo de establecer un Trabajo Social centrado en el contexto latinoamericano y en los problemas de la población oprimida

y dominada, en compromiso con los procesos de transformación social (Aylwin, 1999).

En el cuadro 2 se puede apreciar la evolución de los valores en algunas de las teorías del Trabajo Social: en el primer grupo se observan una serie de principios que son atribuidos al individuo y promovidos en el contexto de una intervención de caso. Un cambio de esta visión se puede apreciar en el segundo grupo, constituido por las teorías críticas, las cuales evolucionan desde una concepción centrada en la persona como caso clínico, hacia la consideración de la comunidad y las personas como parte de la misma (Banks, 2008). Se comienzan a concebir dichos valores en un marco colectivo, incorporando además el principio de justicia social como un producto del cambio social (Banks, 2012).

CUADRO N°2
RESUMEN DE TEORÍAS DEL TRABAJO SOCIAL Y EVOLUCIÓN DE LOS VALORES EN ELLAS

Teoría / Modelo	Énfasis	Visión sobre el Trabajo Social	Crítica social	Valores
Psicodinámico	Individual / Fuerte relación profesional–persona usuaria.	Resolución de problemas	No	Respeto a la dignidad y al valor de todos los seres humanos. Promoción del bienestar de la persona.
Centrado en la crisis / tarea	Individual Énfasis en el contrato.			
Conductista	Individual Énfasis en procedimientos.			
De sistemas / Ecológico	La persona como parte de un sistema más amplio. Énfasis en todas las relaciones.			
Humanistas / Existenciales	Individual / Fuerte relación profesional–persona usuaria.	Empoderamiento		
Cognitiva / Pedagogía social	Individuo: Aprendizaje y adaptación al entorno.	Resolución de problemas / Empoderamiento		
Trabajo Social: Crítico / Feminista/ Antidiscriminatorio	Concienciación social y acción colectiva. Promoción de la participación.	Cambio social	Si	Respeto a la dignidad y al valor de personas y grupos. Promoción del bienestar de la persona y la sociedad en general. Justicia Social.
Empoderamiento / Defensa	Opresión social. Eliminar obstrucciones.	Empoderamiento / Cambio social		

Fuente: Elaboración propia a partir de Payne 1995 y 2012.

Posteriormente, en los años ochenta (fase 4) se produce un desarrollo de normas éticas que aplican la Teoría de la justicia social³ desarrollada por J. Rawls en los setenta. Durante esta etapa se suele situar el inicio del paradigma posmoderno del Trabajo Social⁴ (Salcedo, 2010). Respecto a la ética, el Trabajo Social se encuentra bastante centrado en profundizar su dimensión deontológica (Idareta y Ballester, 2013).

Finalmente, a partir de los años noventa hasta la actualidad (fase 5), se ha venido produciendo una progresiva reflexión en torno a la ética del Trabajo Social, especialmente en el ámbito anglosajón. Dicha reflexión se ha orientado a sensibilizar sobre la importancia de un ejercicio profesional éticamente responsable y prudente –en el marco de la dimensión pragmática de la ética profesional– (Idareta y Ballester, 2013). Igualmente, dicha reflexión ha estado muy comprometida con la práctica crítica en Trabajo Social, según la cual quienes ejercen la profesión son considerados agentes morales que participan en una actividad moral (Dominelli, 2009). Por ello el Trabajo Social crítico atribuye bastante importancia al valor de la justicia social.

Este período también se caracteriza por el surgimiento, en el sector público, de una serie de leyes y políticas basadas en ideologías neoliberales, como por ejemplo la expansión de la contratación de servicios al sector privado. Con estas políticas se reduce el poder de los grupos profesionales y el papel del Estado de bienestar y se enfatizan los derechos y responsabilidades de las personas, considerándoseles como **clientes** y **consumidoras** con un rol activo (Salcedo, 2003), enmascarando con ello el control que ejerce el Estado⁵ (Banks, 2012).

Ética en el marco de la intervención social

Son dos las teorías éticas que han venido orientando principalmente al Trabajo Social. Por una parte, la ética del deber, fundamentada en principios éticos

derivados del kantianismo; y por otra, la ética utilitarista consecuencialista, que prioriza los resultados de las acciones (Banks, 2008; Idareta y Úriz, 2012). Así mismo, se ha apreciado un reciente renacimiento de la ética de la virtud (cuyo foco de atención son cualidades del carácter), de la ética del cuidado (centrada en las relaciones afectivas), de la ética comunitaria (basada en la comunidad, la responsabilidad y la cooperación), y de las éticas pluralistas, discursivas y posmodernas, o antiteoría de la ética, que dejan de lado las teorías individuales fundacionales.

Algunos de estos nuevos enfoques de la ética son importantes para el Trabajo Social en tanto prestan atención a la conducta y a la naturaleza de los valores implicados en las relaciones sociales (Banks, 2008). Por ello, a continuación se presentarán aquellos principios que se consideran más relevantes para la práctica social, en base a los aportes teóricos de dos autores destacados en el marco de los estudios sobre ética del Trabajo Social. Posteriormente, se revisarán dos modelos éticos que incluyen dichos principios en mayor o menor medida, y que por ello se consideran complementarios. El análisis de estos modelos se estima oportuno para el contexto actual de la profesión, en que la mayoría de las intervenciones se realizan en un marco interdisciplinario. Así, ambos modelos poseen la cualidad de ser extrapolables a la intervención desarrollada por otras disciplinas además del Trabajo Social.

Principios que orientan la práctica actual del Trabajo Social

A mediados del S.XX Felix Biestek formuló una serie de principios tales como individualización, expresión explícita de los sentimientos, implicación emocional controlada, aceptación, actitud no enjuiciadora, autodeterminación del usuario, confidencialidad, y respeto hacia las personas. Dichos principios se han venido configurando históricamente para fundamentar al Trabajo Social. Sin

3 En general, las teorías de justicia suelen regular el sistema de libertades, obligaciones y distribución de los ingresos; cada una con su enfoque particular, difiriendo en la importancia que dan a los bienes distribuidos. En concreto, la Teoría de la justicia social considera que los principios de justicia son acordados entre personas racionales, libres e iguales en una situación contractual justa, por lo cual pueden tener una validez universal e incondicional. Subyace la idea de una situación contractual imparcial, donde solo a partir de condiciones imparciales se pueden obtener resultados imparciales. Para su creador, J. Rawls, el sentido de justicia corresponde a una capacidad moral que las personas tienen para juzgar cosas como justas, fundamentar dichos juicios en razones, actuar en coherencia con ellos y desear que otras personas actúen de la misma manera. Este proceso se daría a un nivel individual, aunque en el marco de la sociedad y su estructura básica (Caballero, 2006).

4 En la época de la modernidad se consideraba a las profesiones como instituciones legitimadas para producir un bien social específico. En este contexto, el compromiso profesional se establecía con el bien público, configurándose como unos deberes estrictamente profesionales y unos deberes públicos de las profesiones. Para Salcedo (2010) esto se concreta en una ética profesional basada principalmente en un código deontológico. Dicho código asegura que la opinión pública pueda juzgar tanto las actuaciones profesionales como la confianza que se puede depositar en la autoridad atribuida a la profesión.

5 El rol de control del bienestar que ejerce el Estado también es denominado nuevo autoritarismo (Banks, 2012, p. 143).

embargo, en la actualidad se puede considerar que: (1) estos principios no son exclusivos del Trabajo Social, pues son compartidos por la mayoría de disciplinas que prestan servicios sociales y (2) no representan por sí solos los valores del Trabajo Social, pues ni le caracterizan, ni le abarcan por completo. El Trabajo Social, en general, se desarrolla en el marco de una institución que impone reglas y procedimientos. Por ello, los valores éticos que le orientan no deberían tratar únicamente del respeto y la promoción de la autodeterminación de las personas usuarias, sino que también habrían de orientar a fomentar el bien público. En este sentido, Banks (2012) señala que también son importantes algunos principios ligados al utilitarismo como es el fomento del mayor bienestar y justicia, así como una distribución de bienes lo más amplia y equitativa posible. Sin embargo, esta autora considera que tanto la ética kantiana, con su énfasis en el deber y la autodeterminación individual, como la utilitarista, con su énfasis del bien público, son incapaces de proveer un principio último para la profesión. Ade-

más, ambas éticas, en conjunto, han sido definidas por algunas corrientes críticas (principalmente el feminismo) como una ética de la justicia caracterizada por constituir un sistema de moralidad orientado por valores masculinos, universalistas y ahistóricos. Ante dicha crítica, desde el feminismo se ha propuesto como alternativa una ética del cuidado (Alonso y Fombuena, 2006; Banks, 2012).

Aunque no existe un modelo ético ni unos valores universales para el Trabajo Social, sí es posible recoger ciertos principios o valores que son relevantes para la profesión en el mundo contemporáneo, en cuyo desarrollo se pueden distinguir tres fuentes: la ética kantiana, la ética utilitarista y la ética radical (Cuadro 3). Estos principios se discutirán a continuación, centrandó su análisis en las propuestas de dos autores de referencia en materia de ética del Trabajo Social⁶: S. Banks, en el contexto anglosajón, y D. Salcedo, en el contexto hispano. Finalmente, al final de este apartado, se presentará un resumen de dichos principios (cuadro 5).

CUADRO N°3
MARCO ÉTICO DEL TRABAJO SOCIAL

Ética Kantiana	Ética Utilitarista	Ética Radical
La ética Kantiana es conocida como una ética formal, a priori, del deber . El deber es entendido como un acto dictado por nuestra conciencia moral, responsable, sin coacción sino que guiado por una obligación interna que constituye la base de todas las actuaciones correctas (Kant, 1980). La raíz de la deontología profesional es eminentemente kantiana. La ética del deber se refleja de forma genérica en los deberes profesionales recogidos en los códigos deontológicos y, en concreto, en el ámbito del Trabajo Social, en la importancia que ha de darse a la libertad individual de la persona usuaria (Ballester, 2012), centrándose en los valores de autodeterminación, respeto, y no enjuiciamiento.	La ética utilitarista, de John Stuart Mill, centra la moralidad en la idea de felicidad, considerando que una conducta es moral cuando conduce a la máxima felicidad posible de todos los afectados por la conducta. La dignidad, el autodesarrollo y la ilustración son valores que conducen a la felicidad. Para alcanzar la felicidad es necesaria la libertad, la formación y la capacitación de las personas. Pero, considerando que la felicidad de unas personas puede consistir en dañar a otras, sitúa a la sabiduría como el garante de que cada quien actuará sin dañar al resto con sus acciones. En el Trabajo Social incide en: (1) valorar las consecuencias de las acciones de las personas, más allá de sus intenciones (Ballester, 2012); (2) siguiendo el principio de utilidad, buscar el mayor beneficio posible para el mayor número posible de personas a quienes atañe la decisión profesional.	La ética radical destaca las contradicciones entre los valores de respeto hacia las personas, la autodeterminación y la confidencialidad, y las afirmaciones sobre la opresión estructural. La libertad individual depende directamente de las desigualdades estructurales de la sociedad; de este modo, la agenda del cambio social estructural chocaría con algunas de las premisas en las que se basa el Trabajo Social centradas en la atención individualizada. En este sentido, las declaraciones que dicen que todas las personas deben ser tratadas igualitariamente son ejemplos de frases hechas, que no reconocen la discriminación institucional o estructural, ni la necesidad de una acción positiva para promover el cambio (Jordan, 1990). Para el Trabajo Social radical, lo ideal sería alcanzar una igualdad de resultados.

Fuente: Elaboración propia a partir de Kant, 1980; Jordan, 1990 y Ballester, 2012.

6 Sarah Banks es trabajadora social y filósofa, actualmente profesora en la School of Applied Social Sciences de la Universidad de Durham, Inglaterra. Damián Salcedo es filósofo y profesor de la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid, España.

(1) **Principio de Autonomía.** Tanto Banks (2012) como Salcedo (2010) se inclinan por incluir dentro de los principios del Trabajo Social a la noción de autonomía: (1.a) Banks lo hace al utilizar el concepto de dignidad, que contendría al de autonomía. La idea de dignidad humana surge como concepto filosófico en la Antigüedad. En dicha época era un concepto dependiente del estatus social y ha venido evolucionando hasta adquirir su concepción moderna con Kant en relación a la idea del respeto a todas las personas y a la autonomía de su voluntad. Será solo después de la Segunda Guerra Mundial cuando comienza a adquirir importancia sistemática y a materializarse en textos de derecho internacional, así como en las constituciones nacionales a través de la idea de dignidad humana, ahora dependiente del estatus de ciudadano⁷. No obstante, dado que la idea de dignidad está excesivamente utilizada, llegando en algunos casos a perder su sentido, para que esta sea útil habrá de asociarse a la idea de respeto (Banks,

2012). De este modo, el respeto a la dignidad (y al valor de la persona que dicho concepto encierra) señalaría el respeto hacia las personas y a su autonomía. (1.b) Salcedo, por su parte, ubica a la autonomía en el marco del respeto y la promoción de los derechos individuales y colectivos. El concepto de autonomía vinculado a las nociones de autodeterminación⁸ y libertad forma parte de uno de los imperativos categóricos de Kant⁹. Para Kant (1980) la autonomía de la voluntad supone la capacidad de una persona de darse a sí misma una ley moral, de autolegislarse. Constituye el fundamento de la dignidad de la naturaleza humana y de toda naturaleza racional. A las personas se les ha de tratar como autónomas, salvo que haya razones poderosas que lo impidan, puesto que la intervención en la vida de las personas no es legítima cuando se limita su capacidad de decidir. En el marco del Trabajo Social, la autonomía es un concepto crucial y consta de varios significados, los cuales pueden apreciarse en el Cuadro 4.

CUADRO N°4
PRINCIPIO DE AUTONOMÍA

Autonomía como:		
Independencia	Identidad única de las personas	Competencia psicológica
Uso: Para marcar una distancia entre las decisiones y actuaciones de la persona usuaria, y el marco institucional y de autoridad profesional.	Uso: Para referirse a la persona usuaria como un ser con una identidad propia y singular.	Uso: Para referirse a una facultad, capacidad o conjunto de habilidades cognitivas que la persona usuaria posee –en mayor o menor grado–, y cuya función es permitir que la persona se defina a sí misma y se relacione con el entorno de una manera aceptable.
Problema: Es difícil anteponerla a otros valores, pues la vida de cada persona constituye un entramado de obligaciones, compromisos, derechos y restricciones en interdependencia con los de otras personas. Ello condicionará o limitará las posibilidades individuales de elección.	Problema: Respeto por la persona y respeto por la autonomía son principios equivalentes, por lo tanto, respetar a una persona implica respetar sus pensamientos, y por ende sus decisiones. No se valora si las decisiones o deseos de una persona son irracionales, inmorales o están sesgados por algún otro motivo.	
Ambos conceptos forman parte de los discursos más utilizados por los modelos de práctica profesional antipaternalistas, que son los más frecuentes en la disciplina del Trabajo Social en la actualidad		

Fuente: Elaboración propia a partir de Salcedo, 1998.

7 De hecho, ha sido convertido en el fundamento de la Declaración de Derechos Humanos de 1948, ocupando actualmente un lugar prominente en el discurso de los derechos humanos y la toma de decisiones judiciales (Habermas, 2010; Banks, 2012; Cortina, 2013).

8 La autodeterminación es el estado en el cual una persona ejecuta su autonomía (Spicker, 1999).

9 Un imperativo es la fórmula que Kant asigna a un mandato, los cuales son expresados como un debe ser. Todos los imperativos mandan, sea hipotética o categóricamente. Los Imperativos Hipotéticos se refieren a consejos de prudencia cuando se trata de conseguir un objetivo, utilizando la acción para un fin determinado. Los Imperativos Categóricos, sin referencia a propósito o fin alguno, declaran la acción objetivamente necesaria en sí, designando Kant a este tipo de imperativo de la moralidad (Kant, 1980).

2) **Igualdad.** (2.a) En Banks (2012) este principio es incluido en el marco de la promoción del bienestar, como la obligación de lograr beneficios para las personas usuarias de los servicios y para la sociedad en general, evaluando dichos beneficios y los posibles riesgos de daño. Banks (1997, 2012) diferencia tres niveles de igualdad: de trato, de oportunidades, y de resultados. Ordenados de menor a mayor implicación para el bienestar social, se considera –al igual que la corriente crítica– que, entre los tres niveles, el nivel deseable será la igualdad de resultados: aquel donde la desventaja estaría eliminada por completo. Sin embargo, dicha noción de igualdad puede ser rebatible si se considera que la igualdad de resultados se refiere a igualar las consecuencias de haber gozado de una experiencia o beneficio determinado. Esto último, además de ser inviable, también podría parecer injusto, puesto que no resultaría justo –en términos de libertad individual– exigir que todas las personas logaran un mismo resultado (Mokate, 2001). Considerando estas contradicciones habrá que preguntarse ¿igualdad de qué?

Puesto que dicho cuestionamiento todavía representa un desafío pendiente en el contexto de las políticas y programas sociales, Mokate (2001) indica que es preferible utilizar el concepto de equidad. El concepto de equidad, además de involucrar al de igualdad, implica las nociones de cumplimiento de derechos y justicia. Para esta autora, la equidad presenta dos dimensiones: (a) la equidad vertical, consiste en el tratamiento igual para todos los diversos grupos e individuos de una sociedad; (b) la equidad horizontal, consiste en el tratamiento igual entre iguales. Se puede observar que la promoción de la primera hace referencia a una igualdad absoluta; y la segunda se refiere a la posibilidad de tolerar tratamientos diferenciados entre individuos o grupos diferentes, sin que ello conlleve un trato injusto. Incluso insinúa que este tratamiento diferenciado podría ser justo si su objetivo fuera el de corregir o ajustar diferencias existentes. Sin embargo, advierte que la interpretación de la equidad –así como todos los valores aquí discutidos– dependerá de los juicios valorativos de cada sociedad.

(2.b) De acuerdo con Salcedo (1999), para posibili-

tar la igualdad habrá que considerar dos principios fundamentales: la **colaboración**, y el *empowerment*. La colaboración es un concepto que surge como respuesta al paternalismo. El factor de género es fundamental, pues el paternalismo suele desplegarse en el marco de una sociedad patriarcal en la cual los grandes bloques de la realidad social se dividen en categorías opuestas, de acuerdo a un orden jerárquico. Ante los valores del paternalismo, la colaboración apuesta por un cambio de orientación hacia la elección y la participación de la persona usuaria, como un proceso. Un requisito previo para dicha colaboración será procurar un marco no opresivo, no discriminatorio, multicultural y multi-dimensional, que considere tanto la responsabilidad del Estado y de la persona implicada, así como las desigualdades estructurales (Calder, 1999).

El *empowerment* o **empoderamiento**, es un término concebido por la Teoría Feminista, al igual que la noción de colaboración, en el marco las luchas sociales de mediados del siglo XX¹⁰. Su origen se caracteriza por una visión crítica de la realidad social y de las relaciones de poder que favorecían la opresión de las personas. En concreto, surge de la revisión realizada por el feminismo latinoamericano a la metodología de la Educación Popular¹¹. Dicha revisión incorpora las experiencias vitales de las mujeres a los procesos colectivos de cambio. La idea principal que subyace es que las mujeres ganen poder sobre sus propias vidas y ayuden con ello a satisfacer sus necesidades. Así, a mediados de los ochenta el poder pasó de considerarse una fuente de opresión y una metodología de resolución de conflictos basada en una lógica de suma cero, a considerarse un recurso para transformar las relaciones sociales y crear una sociedad democrática y participativa (Murguialday, 2013).

Pese a las implicaciones políticas asignadas por las feministas latinoamericanas y caribeñas a la noción de empoderamiento, durante los ochenta y noventa este concepto fue expandiéndose entre las disciplinas sociales que de acuerdo con Murguialday (2013), lo fueron definiendo de manera poco precisa. Así, ha llegado a significar tanto: 1) la necesidad de cambios en los modos en que se distribuye el poder, 2) la meta de ayudar a las personas pobres a crear

10 Un primer indicio se puede hallar en el movimiento de Derechos Civiles para la población afroamericana en EE.UU. en la década de los sesenta, en el llamado al *poder negro* –para que este colectivo comenzara a definir sus propias metas y apoyar sus propias organizaciones–. Otro antecedente lo constituye el movimiento de Educación Popular desarrollado en la década de los setenta en América Latina, cuyo propósito fue dar voz a los pobres, fortaleciendo su autoconfianza y promoviendo su organización y movilización políticas. Igualmente, un tercer aporte a la idea de *empowerment* se puede encontrar en los planteamientos de Gramsci y Foucault que apelaban a una ciencia social crítica mediante las ideas de poder y participación política (Murguialday, 2013).

11 Para ampliar información sobre esta temática véase: Freire, P. (1970). *Pedagogía del oprimido*. Montevideo: Tierra Nueva.

por sí mismas organizaciones viables, 3) algo que se hace para la gente. Para la autora, dicha falta de precisión en su significado, la escasa investigación empírica sobre su aplicación y la carencia de herramientas para medir sus resultados, ha favorecido unos usos superficiales e instrumentales del concepto. Así, actualmente la palabra *empowerment* se usa con significados que no tienen mucho que ver con el sentido original asignado por quienes la promovieron. De este modo, el *empowerment* se ha convertido en un concepto de moda y ambiguo, que ha venido aplicándose a actividades simbólicas o eventos que no cuestionan las relaciones de poder existentes y que permite ser usado en diversos sentidos, muchas veces contradictorios (Murguialday, 2013).

(3) Bienestar. Aunque Salcedo (2010) no considere la idea de bienestar como un principio, se puede concluir que lo asimila al concepto de calidad de vida, cuya consecución en la persona usuaria, más que un valor en la práctica, será el fin último de la actuación profesional. La calidad de vida de una persona es definida por la capacidad para determinar sus propias condiciones de vida. Estrictamente, un juicio sobre la calidad de vida de una persona que sirva para definir objetivos orientados a incrementar su bienestar, consistirá en una comparación entre sus ideas sobre las características de una vida buena y su capacidad efectiva para realizarlas (Salcedo, 1998, p. 48-49).

El concepto de bienestar consta de dos sentidos: el bienestar social y el bienestar individual. Ambos se refieren a la atención que se debe prestar a las necesidades y a los recursos con el fin de garantizar la calidad de la vida de las personas individualmente o en beneficio de la sociedad. (3.a) El **bienestar social** es considerado una de las finalidades fundamentales que persigue el Trabajo Social. Se refiere a la participación de los distintos grupos e individuos que conforman una sociedad en los recursos que la misma configura (Bermejo, 2002). Para Salcedo (1998) el criterio último del bienestar social será el bien de la ciudadanía¹², pues respetar la autonomía de las personas como ciudadanas exige, así mismo, que estas participen en la toma de decisiones sobre políticas y programas sociales. (3.b) El **bienestar individual** dependerá de los objetivos de la persona. Envuelve dos aspectos: el éxito en la consecución de sus objetivos y la capacidad de elección de los mismos. Con ello, la

finalidad del Trabajo Social debería ser conseguir la autonomía personal como parte del bienestar. Salcedo (1998) y Bermejo (2002) proponen para ello tres acciones relacionadas: promocionar 1) las posibilidades de consecución de los objetivos de la persona usuaria, 2) las condiciones para elegirlos y 3) cómo conseguirlos.

Los conceptos de bienestar y autonomía son complementarios y han de ser reconocidos como valores básicos en cualquier intervención profesional. Para concretar dicha complementariedad de valores será clave la noción de participación. La **participación** se refiere a ejercer el derecho a tener voz y elegir (Biehal, 1983; Murguialday, 2013). El concepto de participación es clave en el ámbito actual de los Servicios Sociales. Es entendido como una participación activa de la persona, y de quien le atiende, en el proceso de evaluación e intervención. Así, la existencia de una participación real es más probable cuando existe un marco de derechos de las personas usuarias, que tenga como base las estrategias que incrementarán su participación en cada nivel de toma de decisiones (Biehal, 1983).

(4) Justicia Social. En el Trabajo Social este principio se vincula tanto con la ética utilitarista como con los enfoques radicales, y engloba a los conceptos de igualdad y justicia. Para Banks (2012) la promoción de la justicia social supone la obligación de trabajar para remover desigualdades perjudiciales entre las personas y grupos, y promover la distribución justa de bienes y servicios entre los mismos. Respecto a Salcedo (2010) la justicia social implica el deber de defender a las personas usuarias de la injusticia social, aplicando con equidad las normas de distribución de los beneficios de la cooperación social y emprendiendo acciones que las transformen hacia formas más justas.

¹² Ideal manifestado en el Utilitarismo de la preferencia, el cual considera que alguien que tenga que actuar "al servicio de los intereses comunes de la sociedad como conjunto" está inmediatamente inmerso en el ámbito ético. En este ámbito los juicios morales son juicios que versan sobre el bienestar social (Salcedo, 1998, p. 63).

CUADRO N°5
RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DEL TRABAJO SOCIAL

Principio	Salcedo, D. (2010)	Banks, S. (2012)
Autonomía	El respeto a la autonomía de las personas implica especial atención y sensibilidad hacia la diversidad: respetar y promocionar los derechos de individuos, grupos y comunidades.	Inserto en el marco del respeto a la dignidad y al valor de todos los seres humanos: la obligación de respetar a cada ser humano individualmente, considerar a todas las personas y grupos igualmente valiosos (en especial a las personas usuarias de los servicios sociales).
Igualdad / Bienestar	El principio de igualdad incluye las nociones de colaboración y <i>empowerment</i> . El Principio de bienestar es asimilado al concepto de calidad de vida.	El principio de igualdad es incluido en el marco de la promoción del bienestar.
Justicia social	Asociada al principio de equidad. Supone la distribución justa de bienes y servicios de la sociedad entre las personas y grupos que la componen.	

Fuente: Elaboración propia a partir de Salcedo, 2010 y Banks 2012.

La ética no paternalista: Autonomía y Bienestar

En el ámbito de la intervención social, suelen ser muy usuales los conflictos éticos entre los principios de bienestar y autonomía (Salcedo, 1999; Bermejo, 2002). Así, concretamente surgen dos conflictos: (1) en torno a la consecución del bienestar de la persona usuaria y el respeto a su autonomía, y (2) en torno a la relación que debe establecerse entre personas usuarias y profesionales.

En base a lo anterior, en el ámbito del Trabajo Social se pueden distinguir dos tipos de estilos profesionales contrapuestos, que se corresponden con dos modelos éticos respectivamente: la ética paternalista (o centrada en la figura del Trabajador Social –en adelante profesional–) que prioriza el valor del

bienestar; y la ética antipaternalista (o centrada en el cliente –en adelante persona usuaria–) que prioriza el valor de la **autonomía** (Bermejo, 2002; Salcedo 1999; 2006).

Si bien el antipaternalismo es el ideal moral más extendido, presenta bastantes dificultades cuando se dan situaciones en que la autonomía de una persona choca con el bienestar del resto de la comunidad. Ante estos casos surgen dos posturas: primar la autonomía, o primar los deberes profesionales. Sin embargo, no es posible defender la libertad y la autonomía de las personas usuarias en nombre del antipaternalismo y olvidar las graves consecuencias que este puede tener para terceras personas (Ballestero, Úriz, y Viscarret, 2013).

CUADRO N°6
ÉTICAS EN TORNO AL PATERNALISMO

Ética Paternalista	Ética Antipaternalista
<p>Características: Considera que las personas usuarias se dirigen a los profesionales para recibir un servicio, y no para ser respetadas en su autonomía. La obligación profesional es brindarles el mejor servicio posible. La autodeterminación de las personas usuarias no es un derecho que haya que tutelar, sino que, en el mejor de los casos, es un instrumento que le permitiría alcanzar mayor bienestar. En última instancia, será el conocimiento experto profesional el que proporcione la autoridad para discriminar qué decisiones de la persona usuaria se han de considerar y cuáles no (Salcedo, 1999, 2006).</p>	<p>Características: Considera que el principio moral básico que debe regular la actividad profesional ha de ser el del respeto a la autonomía de la persona (Salcedo, 1999; Bermejo, 2002). La autodeterminación de la persona constituye un derecho inviolable y el límite de la intervención. Ante un conflicto ético entre los valores de bienestar y autonomía de la persona, siempre prevalecerán las decisiones de esta, aunque no sean consecuentes con su bienestar. De este modo, subyace una regla general: el profesional nunca está autorizado a interponer su juicio al del cliente (Salcedo, 1999, 2006).</p>
<p>Perfil profesional: Este tipo de profesionales establecerá unos objetivos y actuaciones determinadas para obtener la máxima eficiencia, sin considerar si estos coinciden con los deseos de la persona usuaria. Se presentan como profesionales competentes, brindando seguridad a las personas usuarias. El principio de eficiencia será el aval que les permita ignorar la autonomía de las personas y emprender intervenciones paternalistas, con el fin de mejorar la capacidad de las mismas para resolver sus problemas e integrarse en el medio social (Salcedo (1999).</p>	<p>Perfil profesional: Este tipo de profesionales reniegan la función de control social marcado por las normas de la institución para la que trabajan. Defienden una relación profesional-persona usuaria, cálida e igualitaria. Creen que su deber es ayudar a las personas a adquirir una mejor comprensión de sí mismas y del medio que les rodea. El rol profesional solamente consistiría en pedir a la persona que considere sus preferencias valorando entre los mejores criterios. Traspasar dicho límite implica ejercer control y violar un deber profesional y un derecho básico de la persona usuaria (Salcedo, 1999).</p>
<p>Problema común: ambas utilizan un concepto de autonomía personal inadecuado, pues cada uno subraya la faceta de la autonomía que más le interesa.</p>	
Ética No Paternalista	
<p>Su objeto es compatibilizar y articular los principios de autonomía y bienestar, es decir, buscar el bienestar de la persona respetando su autonomía. Desde esta perspectiva, el principio de bienestar se concibe como la capacitación de la persona usuaria para que pueda decidir por sí misma, posibilitando además su acceso a los recursos necesarios que le permitan alcanzar sus objetivos y, en última instancia, su bienestar (Ballester, 2012). La mejor labor sería promover la capacidad de las personas para realizar decisiones autónomas.</p>	

Fuente: Elaboración propia a partir de Bermejo, 2002; Salcedo, 1999, 2006; Ballester, 2012.

En una postura intermedia, denominada **no paternalista**, Salcedo (1998) señala que lo ideal sería favorecer la autonomía de las personas, promoviendo su capacidad, ayudándoles a descubrir nuevos intereses y a formar nuevas preferencias. Así mismo, respecto a las interferencias en las decisiones y acciones de la persona, habrá que justificar muy bien de qué manera realizarlas; en ese sentido, dicha interferencia se justificaría cuando las decisiones o acciones de las personas conlleven un daño para sus

capacidades autónomas o para las oportunidades de su ejercicio, incurriendo en grave perjuicio de su bienestar. Si ello no es así, el respeto por su autonomía será el criterio fundamental de actuación. Esta clasificación, ética centrada en la persona usuaria y ética centrada en el profesional, estará en cierta medida condicionada por el contexto desde el cual se ejerza la profesión. Ello porque cada institución o programa contará con un marco normativo y de valores que limitarán en gran medida la actuación

profesional y entrarán en conflicto muchas veces con los valores profesionales.

La ética del cuidado

En la década de los ochenta la psicóloga social Carol Gilligan (1982) planteó una ética del cuidado contextualizada en las relaciones humanas. En ella reivindicaba desde el feminismo la posibilidad de una moral diferente partiendo de la base de la ética de la justicia formulada por su maestro L. Kohlberg. De acuerdo con el modelo de Kohlberg, existen tres niveles de conciencia social. (1) El nivel convencional se refiere a la aceptación y seguimiento de las reglas, expectativas y convenciones de la sociedad o la autoridad, solo por el hecho de ser las reglas, expectativas y convenciones vigentes dadas. (2) En el nivel preconvencional, las mismas aún no se han

entendido ni asumido, sino que se siguen como algo impuesto. (3) En el nivel postconvencional, los valores se definen a partir de una reflexión autónoma (Sierra y Brioso, 2006).

Tras una serie de estudios empíricos, Gilligan concluyó que dicha ética estaba sesgada pues ignoraba la realidad de las experiencias de las mujeres¹³, quienes tenían un desarrollo moral diferente al de los varones debido a su diferente proceso de socialización (Comins, 2008). Para Gilligan la ética de la justicia era una de las tantas voces en las que la ética se expresaba, pero había otra voz diferente que debía complementarla (Gilligan, 1982; Benhabib, 1992; Idareta y Úriz, 2012; Cortina, 2013). En el cuadro 7 se comparan los planteamientos teóricos de Gilligan y Kohlberg, así como los modelos éticos que de ambos se derivan.

CUADRO N°7
COMPARACIÓN DE LAS TEORÍAS Y MODELOS ÉTICOS DE KOHLBERG Y GILLIGAN

L. Kohlberg	C. Gilligan
Teoría. Existen 6 estadios (E) de desarrollo moral, marcados por formas distintas y evolutivas de reflexión sobre los temas del bien y el mal. Estos estadios se agrupan por pares dando lugar a tres niveles de conciencia social: Preconvencional: E1 (orientación hacia el castigo y la obediencia) y E2 (orientación individualista e instrumental); Convencional: E3 (moralidad del buen comportamiento y de la reciprocidad interpersonal) y E4 (orientación hacia el orden social); Postconvencional: E5 (orientación legalista de la moralidad) y E6 (orientación hacia principios éticos universales) (Sierra y Brioso, 2006).	Teoría. Existen diferencias en el desarrollo moral, en la orientación moral y en el razonamiento moral debido al género, a la hora de concebir y resolver dilemas morales. Los estadios morales son vividos de forma más cíclica, adaptándose a la información y a la experiencia (Banks, 2012). La perspectiva moral de las mujeres se identifica más con el estadio 3 de Kohlberg, basada en una red de relaciones de cuidado, confianza, respeto, entre una o varias personas. Además, esta identificación no se encuentra solo en las mujeres, sino en otras personas pertenecientes a culturas no occidentales (Gilligan, 1982).
Bases teóricas. Influencia de la concepción moral de Kant y Rawls.	Bases teóricas. Diferencias de género en la socialización. Feminismo. Fenomenología.
Crítica. No considera diferencias de género / otros enfoques morales / diferencias culturales (Banks, 2012).	Crítica. No se evidencian diferencias en términos de complejidad entre el razonamiento de mujeres y varones, ni se demuestra una tendencia general a la compasión o al cuidado debida al género (Benhabib, 1992).
Ética de la Justicia	Ética del Cuidado
Valor clave: justicia	Valor clave: cuidado
Apela a principios	Apela a las relaciones - afectividad
Centrada en: derechos, contratos sociales, orden preferencial de valores, deberes, libertad individual.	Centrada en: responsabilidad, cooperación, comunicación, relaciones entre personas.

Fuente: Elaboración propia a partir de Gilligan, 1982; Benhabib, 1992; Sierra y Brioso, 2006 y Banks, 2012.

¹³ El aporte de Gilligan en el ámbito de la psicología y del desarrollo moral supone un cambio de paradigma al prestar atención a las diferencias de género en los estudios experimentales. Como apunta Benhabib “la cuestión de la mujer –el que las mujeres sean objeto de investigación y que sean sujetos que desarrollan esa investigación– altera los paradigmas establecidos” (Benhabib, 1992, p.38).

La ética del cuidado surge de la preocupación por tener en cuenta las diferencias de las mujeres. Gilligan reconoce el valor de la diversidad entre las mismas (Gilligan, 1995), de hecho, su investigación se dirigió a advertir la invisibilización de las mujeres en la esfera social y los peligros que entraña no incluir las diferencias de género y de sexo en los estudios científicos (Gray, 2009). Sin embargo, la ética del cuidado suele generar confusiones cuando se utiliza como sinónimo de ética feminista o incluso de ética femenina¹⁴ (Benhabib, 1992; Gilligan, 1995). La ética del cuidado es solo una más de las éticas que desde las diversas perspectivas feministas se han enunciado. Estas confusiones representan el principal motivo de las críticas que se le han formulado, muchas de las cuales se basan en una interpretación errónea de la postura de la autora, pues equiparan la ética del cuidado con una ética femenina o centrada en el género (Benhabib, 1992; Gray, 2009). Así, la ética del cuidado ha sido criticada por ser ambigua, al no prescribir deberes morales; de localista, pues no considera el cuidado a las personas ajenas al grupo de referencia; de esencialista, por no explorar las formas en que las personas se diferencian unas de otras y las implicaciones de dichas diferencias en sus roles sociales; por no distinguirse teóricamente, pues incorpora conceptos presentes en otras teorías éticas; de basarse en una muestra empírica estrecha, no considerando la diversidad entre las mujeres; y, en sus inicios, de ser una especie de moral de esclavos¹⁵ pues valoriza la opresión de las mujeres (Benhabib, 1992).

Pese a las críticas, proponemos esta ética como un modelo para la intervención social porque consideramos que la ética del cuidado va más allá del género, constituyéndose en una ética que es aplicable a todas las personas pues, como recuerda Adela Cortina (2013), la actitud cuidadora pertenece a todas las especies y en el caso de los seres humanos, debe ser entendida como un atributo presente tanto en mujeres como en varones. Por otra parte, el cuidado no pertenece solo al ámbito privado, ni

es solamente moral o relacional, sino que también se concibe como una actividad política, comportando la responsabilidad del Estado de cuidar a su ciudadanía y la cuestión de cómo se comparten las cargas de dicho cuidado (Gray, 2009). En este contexto, merece la pena mencionar el trabajo de Joan Tronto, quien desarrolla la llamada Teoría política del cuidado, según la cual el cuidado representaría un ideal político en el marco de las instituciones democráticas (Comins, 2008; Banks, 2012).

Pese al debate que la ética del cuidado suscita, lo interesante de la propuesta de Gilligan es que señala otra perspectiva desde la cual enfocar el desarrollo moral, subrayando el valor del cuidado, de las relaciones, de la cooperación... de la afectividad. Por ello no deja de llamar la atención, como lo resalta Banks (1997) que, dada la función del Trabajo Social, no se destinen más investigaciones a examinar la relevancia de la ética del cuidado para la práctica profesional.

Así mismo, puesto que en el ámbito del Trabajo Social se ha desarrollado más la dimensión normativa que la dimensión pragmática de la ética profesional, se considera que la ética del cuidado constituye una perspectiva que permite un mayor acercamiento de los profesionales a las personas usuarias. En ese sentido, la ética del cuidado es una teoría que presenta disposiciones éticas de una manera diferente al enfoque deontológico y al enfoque utilitarista, pues toma los principios éticos como una base a partir de los cuales ejercer una relación profesional afectiva, considerando a las personas como individuos únicos e irrepetibles (Idareta y Úriz, 2012).

Por otra parte, ya no aludiendo a la ética del **cuidado**, sino al cuidado como valor en sí mismo, se considera interesante la propuesta de Ricoeur (2007) para quien la aspiración ética se compone de la tendencia a “la vida buena, para y con los otros, en instituciones justas” (Ricoeur, 2007, p.242). Dicha **vida buena** es definida como el cuidado de sí, el cuidado del otro y el cuidado de la

14 Su propuesta no pretende indicar que la tendencia al cuidado esté generalizada como un elemento rector de la moral de todas las mujeres, en absoluto; sino que las mujeres son más propensas al cuidado debido a su aprendizaje social, a una construcción de género, y no a un rasgo del sexo. Así mismo, un elemento que contribuye a la confusión es el hecho de que Gilligan y sus seguidores/as utilizan al mismo tiempo el término *ética del cuidado* para referirse a la voz diferente de las mujeres, como para referirse a la perspectiva ética. Banks (2012) indica que a medida que se ha ido desarrollando sistemáticamente el análisis de la teoría de Gilligan, se ha marcado una distinción en el ámbito anglosajón, refiriéndose a *éticas del cuidado* para señalar la aproximación desarrollada desde una perspectiva filosófica.

15 El concepto de la moral de esclavos proviene de Nietzsche, para quien los pueblos oprimidos tienden a desarrollar teorías morales que reafirman rasgos serviles como virtudes. Así, dicha acusación a la ética del cuidado interpreta que esta voz diferente surge de tradiciones patriarcales caracterizadas por rígidas divisiones sexuales de las tareas. Estas críticas advierten del peligro de valorizar prácticas de cuidado, pues las mujeres que realizan principalmente el trabajo de cuidado a menudo lo hacen bajo una situación de desventaja económica y política (Benhabib, 1992).

institución¹⁶. Sin embargo, es preciso aclarar que para el autor el concepto de *sí* no es sinónimo de *yo*, pues “el ‘sí’ implica al ‘otro’, revierte en él involucrando una reciprocidad” (Ricoeur, 2007, p.243). En esta misma línea Foucault señala que “el cuidado de ‘sí’ es ético en sí mismo; pero implica relaciones complejas con los otros, en la medida en que este *éthos* de la libertad es también una manera de ocuparse de los otros” (Foucault, 2007, p.263).

Para el Trabajo Social y la acción social en general, justicia y cuidado son inseparables, el derecho al cuidado es esencial y el cuidado debería ser un compromiso social. Sin embargo, como señala Banks (2012) la ética del cuidado no es necesariamente justa, y la ética de la justicia no garantiza el cuidado, de ahí que ambas visiones han de complementarse. Para esta autora, en el contexto de la ética profesional, una ética del cuidado debería aportar la visión de la particularidad de cada situación, las relaciones entre las personas, la cooperación y la comunicación; y la ética de la justicia, señalar principios universales, derechos y deberes.

Por todo ello, se considera que la ética del cuidado es una alternativa viable para la acción social al ser combinada con otras visiones, entendiendo que ninguna ética por sí sola ha alcanzado un grado de perfección y consenso deseables.

Conclusiones

La ética del Trabajo Social está constituida por la discusión que en el seno de esta disciplina profesional se realiza en torno a la sistematización de los valores que han de orientar la acción social, su análisis crítico y los modelos que algunos desarrollos teóricos establecen. A lo largo de estas páginas se ha podido apreciar que dicha discusión abarca una serie de miradas diversas respecto a lo que una actuación ética ha de suponer.

En la práctica cotidiana, quienes ejercen el Trabajo Social y en general quienes se dedican a la intervención social desde otras disciplinas, deben enfrentarse a una serie de situaciones que implican tomar ciertas decisiones que, la mayoría de las veces, limitan con el campo de lo ético. Entre los principales conflictos éticos que se suelen manifestar se pueden identificar al menos tres tipos de cuestiones: (1) sobre derechos individuales y bienestar; (2) sobre el bienestar público; (3) sobre la desigualdad y la opresión estructural (Banks, 1997). Aunque

dichas categorías son complejas y se suelen yuxtaponer, pueden servir como referencia para explorar las cuestiones éticas y los valores que subyacen a la práctica en dicho ámbito (Ballester, Úriz y Viscarret, 2012).

Ante los conflictos éticos señalados, las profesiones han configurado los códigos deontológicos como una herramienta con la cual resolverlos y también como un documento para establecer ciertos deberes profesionales. Sin embargo, estos códigos no están exentos de crítica, puesto que los problemas y dilemas éticos en intervención social no tienen soluciones **correctas**. Dado que hay una serie de procesos entrelazados que requieren decisiones y valoraciones sobre la marcha, sería imposible que un código de ética pueda responder a cada situación específica. De este modo, en el ámbito del Trabajo Social se ha venido desarrollando un progresivo debate en torno a cómo concretar los valores básicos que apelan al compromiso de la profesión con el bien público, en una serie de principios que la orienten.

Para contribuir a dicho debate, en este artículo –enmarcado en la ética filosófica del Trabajo Social– se han presentado los principios más importantes para la práctica social, revisando y proponiendo, al mismo tiempo, dos modelos éticos que los incluyen: la ética no paternalista y la ética del cuidado. Estos modelos se consideran muy oportunos para el contexto actual de la profesión pues además pueden ser extrapolables a la intervención social desarrollada por otras disciplinas.

Recordando a Ricoeur (2007), para quien la ética supone el cuidado propio, el cuidado de las otras personas y el cuidado de las instituciones, se puede afirmar que desde esta perspectiva, una actuación ética en la intervención social se establecería atendiendo tanto a los principios que conciernen a la ética no paternalista, como a los principios revisados por la ética del cuidado. Los primeros, aspirando a lograr el máximo bienestar para el mayor número de personas, respetando su autonomía y dignidad; los segundos, reconociendo el valor de la dimensión afectiva, bajo una perspectiva de cuidado mutuo y de cooperación. Todos estos principios, aplicados tanto a la intervención como a la gestión de las organizaciones de Servicios Sociales, se reflejarán e incidirán directamente en la intervención social.

¹⁶ Por institución el autor define “todas las estructuras de convivencia de una comunidad histórica, irreductibles a las relaciones interpersonales, aunque notablemente vinculadas a ellas” (Ricoeur, 2007, p.244)

Referencias

- ALONSO, R. Y FOMBUENA, J. (2006). La ética de la justicia y la ética de los cuidados. *Portularia*, VI, 1, 95-107.
- AYLWIN, N. (1999). Identidad e Historia Profesional. *Revista Eleuteria-Serie de Trabajo Social*, 2. Recuperado el 22 de junio de 2014, de <http://200.16.30.67/~valeria/xxseminario/datos/antecedentes/binarios/congresos/reg/slets/slets-016-103.pdf>.
- BALLESTERO, A. (2012). *Ética y dilemas éticos en la intervención social desde el Trabajo Social*. Tesis Doctoral. Universidad Pública de Navarra. Departamento de Trabajo Social. Pamplona.
- BALLESTERO, A., ÚRIZ, M.J. Y VISCARRET, J. (2013). Cuestiones éticas y tipologías de comportamiento ético en la intervención profesional del Trabajo Social. *RES. Revista Española de Sociología*, 19, 67-92.
- BANKS, S. (1997). *Ética y valores en el Trabajo Social* (3a. ed.). Barcelona: Paidós.
- BANKS, S. (2008, July) Critical Commentary: Social Work Ethics. *The British Journal of Social Work*, 38, 6. Recuperado el 29 de noviembre de 2013, de <http://0-bjsw.oxfordjournals.org.cisne.sim.ucm.es/content/38/6/1238.full.pdf+html>.
- BANKS, S. (2012). *Ethics and values in Social Work* (4th ed.). Hampshire: Palgrave Macmillan.
- BENHABIB, S. (1992). Una revisión del debate sobre las mujeres y la teoría moral. *Isegoría*, 6, 37-66.
- BERMEJO, F. (2002). *La ética del Trabajo Social*. (1ª ed.). Bilbao: Desclée De Brower.
- BIEHAL, N. (1993). Changing Practice: Participation, Rights and Community Care. *The British Journal of Social Work*, 23, 5. Recuperado el 04 de febrero de 2014, de <http://0www.ucm.es.cisne.sim.ucm.es/BUCEM/checkip.php?docview/1302588225?accountid=14514>
- CABALLERO, J. (2006, otoño). La Teoría de la Justicia de John Rawls. *Ibero Forum. Voces y contexto*, 2. Recuperado el 05 de mayo de 2014, de http://www.uia.mx/actividades/publicaciones/iberoforum/2/pdf/francisco_caballero.pdf.
- CALDER, M. (1999). Protección del menor. Equilibrio entre paternalismo y colaboración. En D. Salcedo (Comp.), *Los valores en la práctica del Trabajo Social* (pp.65-87). (1ª ed.). Madrid: Narcea.
- COMINS, I. (2008). *La ética del cuidado y la construcción de la paz*. (1ª ed.). Barcelona: Icaria Editorial.
- CORTINA, A. (2013). *¿Para qué sirve realmente...? la ética*. (1ª ed.). Barcelona: Paidós.
- DOMINELLI, L. (2009). Values in critical practice: Contested entities with enduring qualities. En R. Adams, L. Dominelli, L. y M. Paine, (Eds.), *Critical practice in social work* (pp.19-31). (1st ed.) Hampshire: Palgrave Macmillan.
- FOUCAULT, M. (2007). La ética del cuidado de sí como práctica de la libertad, en C. Gómez (1ª ed.) *Doce textos fundamentales de la Ética del siglo XX* (pp. 256-264). Madrid: Alianza.
- GILLIGAN, C. (1982). *In a Different Voice*. (1st ed.). United States of America: Harvard University Press.
- GILLIGAN, C. (1995, March) Hearing the difference: Theorizing connection. *Hypatia*, 10. Recuperado el 22 de febrero de 2014, de <http://www.jstor.org/discover/10.2307/3810283?uid=3737952&uid=2&uid=4&sid=21103500346977>.
- GRAY, M. (2009). Moral Sources and Emergent Ethical Theories in Social Work. *British Journal of Social Work*, 40. Recuperado el 29 de noviembre de 2013, de <http://0-bjsw.oxfordjournals.org.cisne.sim.ucm.es/content/40/6/1794.full.pdf+html>.
- GRAY, M., Y WEBB, S. (2013). *Critical Social Work*. En M. Gray y S. Webb (Eds.) *Social Work Theories and Methods* (pp.99-109). (1st ed.). London [etc.]: SAGE.
- HABERMAS, J. (2010) El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos. *Dianoia* [en línea], 55, 64. Recuperado el 07 de febrero de 2014, de <http://0-vlex.com.cisne.sim.ucm.es/app?r=true#/vid/226915130>.
- IDARETA, F. Y BALLESTERO, A. (2013) La evolución del compromiso ético de los trabajadores sociales (1869-2013). *Zerbitzuan*, 54, pp.147-155.
- IDARETA, F. Y ÚRIZ, M. (2012). Aportaciones de la Ética de la alteridad de E. Lévinas y la Ética del cuidado de C. Gilligan a la intervención en trabajo social. *Alternativas*, 19, 33-44.
- JORDAN, B. (1990). *Social Work in an unjust society*. (1st ed.). London: Harvester Wheatsheaf.
- KANT, M. (1980) *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (Trad. M. García). Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. (Original en alemán, 1785). Recuperado el 02 de febrero de 2014, de <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01362842104592728687891/index.htm>
- MOKATE, K.M. (2001). Eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad: ¿qué queremos decir? *Series Documentos de Trabajo Banco Interamericano de Desarrollo*. I, 24. Recuperado el 30 de enero de 2013, de <http://courseware.url.edu.gt/PROFASR/Docentes/Facultad%20de%20Ciencias%20Pol%C3%ADticas%20y%20Sociales/Gu%C3%ADa%20Docente%20Gerencia%20Social%201/Bibliograf%C3%ADa%20digital/Gu%C3%ADa%203/Unidad%209/MOKATE1.PDF>.
- MURGUIALDAY, C. (2013). *Reflexiones feministas sobre el empoderamiento de las mujeres*. (1ª ed.). Barcelona: Cooperació.
- PAYNE, M. (1995). *Teorías contemporáneas del trabajo social*. (1ª ed.). Barcelona: Paidós.

- **PAYNE, M.** (2012) Teorías sobre y para el Trabajo Social. En E. Sobremonte, *Epistemología, teoría y modelos de intervención en Trabajo Social: reflexiones sobre la construcción disciplinar en España*. (1ª ed.). España: Publicaciones de la Universidad de Deusto.
- **RIKOEUR, P.** (2007). Ética y moral, en C. Gómez (ed.) *Doce textos fundamentales de la Ética del siglo XX* (pp. 241-255). (1ª ed.). Madrid: Alianza.
- **SALCEDO, D.** (1998). *Autonomía y bienestar. La Ética del Trabajo Social*. (1ª ed.). Granada: Comares.
- **SALCEDO, D.** (2003). La ética del Trabajo Social en la época posmoderna. En T. Fernández y C. Alemán (Coords.), *Introducción al Trabajo Social* (pp.313-335). Madrid: Alianza.
- **SALCEDO, D.** (2006, mayo). La naturaleza de la relación profesional y la ética del Trabajo Social. *Acciones e investigaciones sociales*. Extra, 1. Recuperado el 04 de febrero de 2014, de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2002312>.
- **SALCEDO, D.** (2010). Los fundamentos normativos de las profesiones y los deberes de los trabajadores sociales. *Trabajo Social Global. Revista de Investigaciones en Intervención Social*, 1, 1, 10-38.
- **SALCEDO, D.** (Comp.). (1999). *Los valores en la práctica del Trabajo Social*. (1ª ed.). Madrid: Narcea.
- **SIERRA, P. Y BRIOSO, A.** (2006). *Psicología del Desarrollo*. (1ª ed.). Madrid: Sanz y Torres.
- **SPICKER, P.** (1999). Trabajo Social y Autodeterminación. En D. Salcedo (Comp.), *Los valores en la práctica del Trabajo Social* (pp.89-109). (1ª ed.). Madrid: Narcea.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE